



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 182-2024-MDL-"A"

Lagunas, 03 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Oficio Múltiple N° 3575-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha 26 de junio de 2024, presentado por la Dirección Regional de Salud de Piura, Informe N° 356-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental de la MDL, Informe N° 043-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el asesor externo legal de la MDL, Proveído S/N de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 que el estado determina la Política Nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del título Preliminar de la Ley NO 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: Mejorar los hábitos conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables a por discapacidad o por muerte prematura, en los que tienen responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en este sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante Oficio Múltiple N°3575-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha 26 de junio de 2024, la Dirección Regional de Salud de Piura, solicita la designación de un coordinador Municipal titular y alterno para la promoción de la salud con el propósito de coordinar y promover los temas de salud de la jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 385-2024-SGDSYGA, de fecha 13 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental de la MDL, alcanza propuesta de los miembros para representar a la Municipalidad Distrital de Lagunas, con la finalidad de tratar temas relacionados a la salud de la población del distrito conforme sigue:

MIEMBRO TITULAR	Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental
MIEMBRO ALTERNO	Responsable de la Unidad de Desarrollo Social

Que, mediante Informe N° 043-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 26 de agosto de 2024, el asesor externo de la MDL, es de la opinión que es PROCEDENTE, la designación de los coordinadores municipales para tratar temas y actividades relacionadas a la salud, debiendo comunicarse a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados en la propuesta del Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a Secretaría General para emisión de acto resolutivo;

Que en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de la Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867; así como en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 200 inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lagunas, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como COORDINADOR MUNICIPAL ALTERNO de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al Responsable de la Unidad de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lagunas, quien tendrá la función de reemplazar al Coordinador Titular en el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE